



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS  
CONSEJERIA DE SALUD  
24 NOV. 2005  
Reg. Administrativo. Reg. Sanitario.

COBOLL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

Fidel  
Ferrerías Alonso  
DIRECTOR GENERAL

Madrid, 21 de noviembre de 2005

SECRETARIA DE  
LA CONSELLERA  
REBUT  
28 NOV. 2005

GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS  
CONSEJERIA DE SALUD  
At. Exema. Sra. D<sup>a</sup> Ana María Castillo Ferrer  
Consejera  
Pl. de España, 9  
07002 - PALMA DE MALLORCA

Estimada Consejera,

El motivo de esta carta es informarte sobre determinados cambios que esta Entidad Gestora tiene previsto introducir en el procedimiento que actualmente emplea para el reconocimiento del derecho a la asistenta sanitaria a los pensionistas y sus beneficiarios, así como respecto de determinados colectivos asegurados en otro Estado, que vienen a residir a España con cobertura sanitaria, conforme a los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 ó Convenio Bilateral en materia de Seguridad Social suscrito por España.

El objetivo que se pretende con esta modificación es simplificar el procedimiento, facilitando a los nuevos pensionistas la posibilidad de solicitar, de forma inmediata al reconocimiento de su pensión, su tarjeta sanitaria ante el Servicio Público de Salud correspondiente, sin necesidad de realizar previamente otro tipo de trámites.

A tal efecto, la modificación consiste en la sustitución de los documentos que actualmente se utilizan para acreditar el derecho a la asistencia sanitaria como pensionistas o beneficiarios de éstos, esto es, el modelo TA 1/1 y la cartilla sanitaria (modelo P.1) respectivamente, por un nuevo documento que se emitirá informáticamente y se hará llegar al pensionista junto a la resolución de su pensión. La emisión de dicho documento por procedimiento informático puede aportar, a mi juicio, un valor añadido muy importante en nuestros respectivos ámbitos de gestión, pues disponer en soporte informático de los datos identificativos de los beneficiarios a cargo de un pensionista permitirá, en un futuro, arbitrar sistemas eficaces de control sobre la prestación de farmacia gratuita.

Este nuevo modelo se implantará durante el mes de diciembre de 2005, a cuyo efecto, en próximas fechas se publicará en el BOE una Resolución de esta Entidad Gestora.

Con esta carta, te acompaño un breve informe más detallado sobre el proyecto así como los modelos de documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria que se van a implantar.

El nuevo procedimiento que pretendemos poner en marcha no afecta en nada al ámbito de competencias de la administración autonómica en materia sanitaria, pues simplemente se trata de sustituir el modelo de documento a aportar por el interesado para la obtención de la correspondiente tarjeta sanitaria. No obstante lo anterior, vuestra colaboración resulta imprescindible para el éxito del proyecto, por lo que te ruego que, desde esa Consejería, se proceda a la máxima difusión del mismo entre los distintos centros de gestión habilitados para la emisión de la tarjeta sanitaria individual.

Agradeciendo de antemano tu valiosa colaboración, recibe un cordial saludo.

PADRE DAMIÁN, 4  
28036 MADRID  
TEL: 915 688 301  
FAX: 915 640 484

CORREO ELECTRÓNICO:

fidel.ferrerias@inss.seg-social.es

INSS 2005

## **INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA A PENSIONISTAS Y OTROS BENEFICIARIOS.**

---

En relación al procedimiento establecido para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria a pensionistas y beneficiarios a cargo, este Instituto, en su condición de Entidad competente al efecto, en base a las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, tiene previsto introducir determinadas modificaciones tendentes a facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de estos ciudadanos, mediante la simplificación de los trámites necesarios para la obtención de la correspondiente tarjeta sanitaria individual.

En la actualidad, cuando esta Entidad Gestora reconoce una pensión, el interesado ha de solicitar ante el Servicio Público de Salud su tarjeta sanitaria como pensionista, a cuyo efecto tiene que presentar el documento que expide la Tesorería General de la Seguridad Social (mod. TA.1/1), documento que, por distintas razones, se pone a disposición del interesado en un plazo medio de 15 días desde el reconocimiento de la pensión. Además, si tiene beneficiarios a cargo, el pensionista ha de dirigirse nuevamente a las oficinas de este Instituto para solicitar su inclusión como tales en el documento (mod. P1), más conocido como cartilla sanitaria.

En consecuencia, la efectividad del derecho a la asistencia sanitaria como pensionista no se produce de forma inmediata al reconocimiento del derecho a la pensión, sino que es necesario que, por parte del propio pensionista, se realicen una serie de trámites, con las consiguientes molestias e incomodidades y, lo que es más importante, con la inevitable demora en la obtención de la tarjeta sanitaria como pensionista, lo que puede llegar a provocar perjuicios económicos al interesado.

Por todo ello, esta Entidad tiene en proyecto remitir al pensionista, junto con la resolución por la que se le reconoce la pensión, un documento que acredita su derecho como pensionista de la Seguridad Social a la asistencia sanitaria, así como el derecho de los beneficiarios a su cargo, de forma que el interesado pueda solicitar del Servicio Público de Salud la tarjeta sanitaria como pensionista, tanto del titular como de los beneficiarios a cargo, desde el mismo momento en que se le reconoce la pensión, aportando el mencionado documento, sin necesidad de realizar más trámites.

A tal efecto, en fechas próximas se publique en el BOE una Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se establece el nuevo modelo de documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria como pensionista.

A modo de síntesis, los cambios que se introducen en el procedimiento son los siguientes:

- El documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria como pensionista a efectos de la obtención de la tarjeta sanitaria, tanto para el titular como para los beneficiarios a su cargo, será el que se establece en la Resolución de este Instituto a publicar en BOE, en sustitución del documento TA.1/1 (titular) y P1 –Cartilla sanitaria- (beneficiarios de pensionista). Dicho modelo se acompaña como anexo I al presente informe.
  
- El documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria, al amparo de normativa internacional, como pensionista de otro Estado que viene a residir a España con un formulario de derecho (E-121 o similar si se trata de Convenio Bilateral) y beneficiarios a cargo, será el que se establece en la Resolución de este Instituto, a publicar en BOE, en sustitución del documento TA.1/1 (titular) y P.1 – cartilla sanitaria –

(beneficiarios de pensionista). Dicho modelo se acompaña como anexo II al presente informe.

- El documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria, al amparo de normativa internacional, como familiar de un trabajador asegurado en otro Estado que vienen a residir a España con un formulario de derecho (E-109 o similar si se trata de Convenio Bilateral), será el que se establece en la Resolución de este Instituto, a publicar en BOE, en sustitución del documento TA.1/1 (titular) y P1 -Cartilla sanitaria- (beneficiarios de pensionista). Dicho modelo se acompaña como anexo III al presente informe.
  
- Los nuevos modelos de documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria, a efectos de la obtención de la correspondiente tarjeta sanitaria individual, serán aplicables respecto de los siguientes colectivos:
  - ✓ Pensionistas del sistema español de Seguridad Social y beneficiarios a cargo de los mismos (anexo I).
  
  - ✓ Pensionistas de otro Estado y familiares que vienen a residir a España con derecho a asistencia sanitaria con cargo al Estado de aseguramiento, al amparo de los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 ó Convenio Bilateral en materia de Seguridad Social suscrito por España (anexo II).
  
  - ✓ Familiares de un trabajador asegurado en otro Estado que residen en España, con derecho a asistencia sanitaria con cargo al Estado de aseguramiento, al amparo de los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 ó Convenio Bilateral en materia de Seguridad Social suscrito por España (anexo III).

- En relación a los trabajadores afiliados y en alta o situación asimilada a la de alta, sus beneficiarios y resto de los colectivos (personas sin recursos, convenios especiales, etc...) continuará siendo de aplicación como documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria el modelo TA.1/1 y la cartilla sanitaria, modelo P.1.
  
- Los nuevos modelos de documento acreditativo del derecho a asistencia sanitaria como pensionistas y beneficiarios de éstos así como para asegurados en otros Estados que residen en España comenzarán a emitirse a partir del día 1 de diciembre de 2005, sin perjuicio de que durante un plazo de 6 meses continuarán siendo igualmente válidos los documentos TA.1/1 y P.1

Madrid, 18 de noviembre de 2005



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Ref: .....

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



## DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA

### TITULAR DEL DERECHO

Apellido 1º - ..... Apellido 2º - .....  
 Nombre - ..... DNI/NIE - ..... NSS - .....  
 Domicilio - .....  
 Localidad - ..... Provincia - .....  
 PENSIONISTA DE .....

### BENEFICIARIOS DEL TITULAR

D.N.I.	Nombre y apellidos

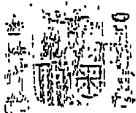
Este documento acredita el derecho a obtener Asistencia Sanitaria tanto para el titular de la pensión como para los beneficiarios a su cargo. Debe presentarlo en su Centro de Salud para actualizar u obtener la/s tarjeta/s de Asistencia Sanitaria correspondiente/s.

El Director Provincial,

Fecha \_\_\_\_\_

En caso de producirse alguna variación en la situación de los beneficiarios (ingresos económicos, residencia en España, convivencia con el titular, iniciación de actividad laboral, etc...), debe comunicarlo al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) más cercano a su domicilio.

RESOLUCIÓN INSS (BOE )  
ANEXO I



## DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA AL AMPARO DE NORMATIVA INTERNACIONAL

### TITULAR DEL DERECHO

Pensionista de.....(indicar país) NSS.- .....

Apellido 1º .- ..... Apellido 2º .- .....

Nombre .- ..... Tipo de documento (1) .....

Nº del documento.- .....

Domicilio.- .....

Localidad.- ..... Provincia.- .....

### BENEFICIARIOS DEL TITULAR

Tipo docum. (1)	Nº Documento	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de vencimiento

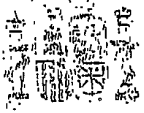
(1) DNI/ NIE/ Otros.

Este documento acredita el derecho a obtener Asistencia Sanitaria tanto para el titular de la pensión como para los beneficiarios a su cargo. Debe presentarlo en su Centro de Salud para actualizar u obtener la/s tarjeta/s de asistencia sanitaria correspondientes.

El Director Provincial,

Fecha \_\_\_\_\_

En caso de producirse alguna variación en la situación de los beneficiarios (ingresos económicos, residencia en España, convivencia con el titular, iniciación de actividad laboral, etc...), debe comunicarlo al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) más cercano a su domicilio.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Ref: .....

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



**DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA AL AMPARO DE NORMATIVA INTERNACIONAL**

**DATOS DEL TITULAR DEL QUE DERIVA EL DERECHO**

- Pensionista de..... (indicar país)
  - Trabajador asegurado en ..... (indicar país)
- (marcar lo que proceda)

Apellido 1º.- ..... NSS.- .....

Nombre.- ..... Apellido 2º.- .....

..... Tipo de documento(1).- .....

..... Nº del documento.- .....

Domicilio.- ..... Provincia.- .....

Localidad.- .....

**BENEFICIARIOS DEL TITULAR DEL QUE DERIVA EL DERECHO**

Tipo docum. (1)	Nº Documento	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de vencimiento

(1) DNI/ NIE/ Otros.

Este documento acredita el derecho a obtener asistencia sanitaria **exclusivamente** a los beneficiarios del titular del que deriva el derecho. Debe presentarlo en su Centro de Salud para actualizar u obtener la/s tarjeta/s de asistencia sanitaria correspondientes.

El Director Provincial,

Fecha \_\_\_\_\_

En caso de producirse alguna variación en la situación de los beneficiarios (ingresos económicos, residencia en España, convivencia con el titular, iniciación de actividad laboral, etc...), debe comunicarlo al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) más cercano a su domicilio.

RESOLUCIÓN INSS (RDE ) ANEXO III